



RESOLUCIÓN Nro. JPRM-2025-012-A

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 3, literal b), reconoce y garantiza a todas las personas el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado;

Que, la Carta Magna en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 ibidem señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;

Que, el inciso tercero del artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley;

Que, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de Derecho Público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica;

Que, el artículo 47.1 del Código Orgánico referido creó la Junta de Política y Regulación Monetaria como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador;

Que, el artículo 47.6 ut supra, respecto a las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria, entre otras, establece: “26. *Las demás que le sean conferidas por la ley. (...)*

Para el cumplimiento de estas funciones, la Junta de Política y Regulación Monetaria expedirá las normas en materias propias de su competencia, sin que puedan alterar las disposiciones legales”;

Que, el artículo 47.7 del Código ibidem señala: “*Los actos de la Junta de Política y Regulación Monetaria gozan de la presunción de legalidad y se expresarán mediante resoluciones que tendrán fuerza obligatoria (...)*”;

Que, la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de Integridad Pública, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 68, de 26 de junio de 2025, establece



que los actuales miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y de la Junta de Política y Regulación Financiera cesarán anticipadamente en sus funciones una vez que se concrete la designación de los integrantes de la nueva Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria creada con la reforma al Código Orgánico Monetario y Financiero;

Que, el segundo inciso de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Áreas Protegidas, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 80, de 14 de julio de 2025, dispone que la estructura y funciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y de la Junta de Política y Regulación Monetaria, establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero hasta antes del 26 de junio de 2025, se mantendrán vigentes hasta la designación de los miembros de la nueva Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria;

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo establece: *"Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa"*;

Que, los literales b) y h) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público establecen como deberes de los servidores públicos, entre otros: *"(...) b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión"*;

Que, el 9 de octubre de 2024, se produjo un intento de asalto en la vía Cuenca-Molleturo contra un convoy del Banco Central del Ecuador que transportaba valores monetarios, evento delictivo que cobró la vida de los servidores públicos Ilario Erwin Arias Ruiz y Armando José Zabala Zurita, y dejó heridos a los servidores del equipo de seguridad del Banco Central del Ecuador, cuya valiente y oportuna reacción impidió el robo de las especies valoradas que eran trasladadas en un vehículo blindado de esta institución;

Que, mediante Resolución Nro. JPRM-2024-021-A, de 17 de octubre de 2024, la Junta de Política y Regulación Monetaria emitió el Reconocimiento a los funcionarios del Banco Central del Ecuador que participaron en el operativo del 9 de octubre de 2024;



Que, posteriormente a la fecha referida en el considerando precedente, sucedieron hechos lamentables con el estado de salud de los compañeros que quedaron heridos y hospitalizados, falleciendo el señor Armando José Zabala Zurita por la gravedad de las heridas ocasionadas en el atentado;

Que, la Junta de Política y Regulación Monetaria, mediante sesión extraordinaria por modalidad mixta, con fecha 28 de agosto de 2025, conoció la propuesta remitida mediante memorando Nro. BCE-BCE-2025-0184-M, de 27 de agosto de 2025, por el Gerente General del Banco Central del Ecuador a la Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria; así como, el informe técnico Nro. BCE-SATH-409-2025, de 26 de agosto de 2025 y el informe jurídico Nro. BCE-GJ-037-2025, de 26 de agosto de 2025; y,

En ejercicio de sus funciones y en atención del artículo 47.7 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Monetaria, resuelve:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN NRO. JPRM-2024-021-A, DE 17 DE OCTUBRE DE 2024

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1, de la Resolución Nro. JPRM-2024-021-A, de 17 de octubre de 2024, por el siguiente texto:

“Artículo 1. Expresar nuestro profundo dolor por la pérdida de nuestros compañeros funcionarios del área de seguridad Ilario Erwin Arias Ruiz y Armando José Zabala Zurita, y la más sincera solidaridad con su familia y compañeros de trabajo; así como, con todos los servidores del Banco Central del Ecuador que, el 9 de octubre de 2024, fueron emboscados de forma cobarde por un grupo de criminales”.

Artículo 2.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 3, de la Resolución Nro. JPRM-2024-021-A, de 17 de octubre de 2024, por el siguiente texto:

“Artículo 3. En consideración al profesionalismo y compromiso de los funcionarios del Banco Central del Ecuador que con su valentía y capacidad técnica frustraron el referido acto delictivo, disponer la creación del ‘Reconocimiento al desempeño sobresaliente Arias – Zabala’”.

Artículo 3.- Sustitúyase el segundo inciso del artículo 4, de la Resolución Nro. JPRM-2024-021-A, de 17 de octubre de 2024, por el siguiente texto:

“Disponer la colocación de una placa conmemorativa en la Matriz de Quito; así como en las Subgerencias Zonales de Guayaquil y Cuenca, del Banco Central del Ecuador,



donde se expongan los nombres de los integrantes del equipo del Banco Central del Ecuador que participó en el operativo referido y que se detallan a continuación.”.

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 5, de la Resolución Nro. JPRM-2024-021-A, de 17 de octubre de 2024, por el siguiente texto:

“Artículo 5. Nombrar los siguientes espacios institucionales de las Subgerencias Zonales del Banco Central del Ecuador:

1. *En la Subgerencia Zonal 8 -Guayaquil: Nombrar al Centro de Operaciones de Seguridad del Edificio Principal como “Centro de Operaciones de Seguridad Armando Zabala Zurita”; y,*
2. *En la Subgerencia Zonal 6 - Cuenca: Nombrar al Centro de Operaciones de Seguridad como “Centro de Operaciones de Seguridad Ilario Arias Ruiz”.*

En los espacios nombrados se incluirá una infografía explicativa de la designación.”

Artículo 5.- A continuación del artículo 5, de la Resolución Nro. JPRM-2024-021-A, de 17 de octubre de 2024, agréguese el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA: *El Gerente General del Banco Central del Ecuador a través de disposición administrativa designará las áreas que se encargarán de la implementación de la presente resolución y sus respectivos plazos”.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - En el plazo de un (1) mes, a partir de la publicación de la presente resolución, la Gerencia Administrativa Financiera del Banco Central del Ecuador, a través de la Subgerencia de Administración del Talento Humano elaborará el instructivo para el otorgamiento anual del “Reconocimiento al desempeño sobresaliente Arias - Zabala” de conformidad a los procedimientos internos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Deróguese la disposición transitoria única de la Resolución Nro. JPRM-2024-021-A, de 17 de octubre de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación posterior en el Registro Oficial.

Encárguese de su publicación en la página web institucional, a la Secretaría General del Banco Central del Ecuador.



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito D.M., a 28 de agosto de 2025.

LA PRESIDENTE

Dra. TATIANA MARIBEL RODRÍGUEZ CERÓN

Firmó la resolución que antecede la doctora Tatiana Maribel Rodríguez Cerón - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de agosto de 2025.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Mgs. MARÍA ALEXANDRA GUERRERO DEL POZO